

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 5 de julio de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00196-00

ASUNTO: VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: EDELMIRA GÓMEZ DE SINISTERRA

DEMANDADO: DIEGO CAMILO SINISTERRA VARELA

1.- La señora Edelmira Gómez de Sinisterra allegó escrito¹ solicitando la revocatoria del poder conferido al abogado Fabio Leonardo Ortega Mejía, por ser procedente su solicitud conforme lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará y se le requerirá para que designe un profesional del derecho que la continúe representando en este asunto (Art. 73 ibidem).

2.- Teniendo en cuenta que la revocatoria de poder del abogado Fabio Leonardo Ortega Mejía surte efectos a partir del 9 de junio de 2023 inclusive, se dispondrá glosar sin ser tenido en cuenta el escrito de fecha 15 de junio de 2023², dado que el profesional del derecho carecía de mandato para actuar en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la revocatoria de poder impetrada por la señora Edelmira Gómez de Sinisterra al abogado Fabio Leonardo Ortega Mejía a partir del 9 de junio de 2023 inclusive y se le requiere para que designe un profesional del derecho que la continúe representando en este asunto.

SEGUNDO: GLOSAR sin tener en cuenta el escrito de fecha 15 de junio de 2023 allegado por el abogado Fabio Leonardo Ortega Mejía, por lo antes expuesto.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2022-00196-00



¹ Carpeta 01, Archivos 44-47 del expediente digital.

² Carpeta 01, Archivos 48-49 del expediente digital.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468a4c7c5ee447a708c81cdeb1c2574d7c9a6d030604d0d9ae5df8c4bf7670f**

Documento generado en 05/07/2023 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>